

Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección Novena C/ General Castaños, 1 , Planta 1 - 28004
33006161

NIG: 28.079.00.3-2016/0008197

Recurso de Apelación 639/2017

Recurrente: ORGANGE ESPAGNE SAU
PROCURADOR D./Dña. JOSE CECILIO CASTILLO GONZALEZ

Recurrido: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
LETRADO D./Dña. MERCEDES GONZALEZ-ESTRADA ALVAREZ-MONTALVO,
AV.: ALBERTO ALCOCER 24, 6º A, C.P.:28036 MADRID (Madrid)

DECRETO Nº 744/2021

LETRADA Dña. MARIA CRISTINA ZOYA CERRUDO

En Madrid, a treinta de junio de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Por **ORANGE ESPAGNE SAU**, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 6 de junio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº18 de Madrid en procedimiento abreviado nº 158/2016 siendo la parte apelada el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS.

SEGUNDO .- Por providencia de fecha 5 de diciembre de 2018 se acordó la suspensión del recurso hasta la resolución de la cuestión prejudicial planteada ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea a la vista del auto de 12 de julio de 2018 dictado por la Sección Segunda de la Sala 3ª del Tribunal Supremo en recurso de casación 1636/2017.

TERCERO.- Por providencia de fecha 26 de mayo de 2021 habiendo recaído la **sentencia de 27 de enero de 2021 (asunto C-764/2018) del Tribunal de Justicia de la Unión Europea** en la cuestión prejudicial que provocó la suspensión del presente procedimiento, se acordó alzar la suspensión que venía acordada y dar traslado a las partes por plazo común de DIEZ DIAS para que alegaran lo que consideraran oportuno sobre la incidencia de dicha sentencia en el presente litigio.

CUARTO.- Por escrito presentado por el procurador D. JOSE CECILIO CASTILLO GONZALEZ en representación de la parte apelante ORANGE ESPAGNE SAU se presentó escrito desistiendo del procedimiento y solicitando su archivo y por diligencia de ordenación de fecha 22 de junio de 2021 se acordó tener por precluido el trámite de alegaciones al Ayuntamiento de Las Rozas y pasar los autos a la Letrada de la Administración de Justicia para resolver.

QUINTO .- Por la Letrada del Ayuntamiento de Las Rozas se ha presentado escrito de alegaciones al amparo de lo dispuesto en el art. 128 de la LRJCA solicitando la estimación del recurso de apelación.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 74.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa (LJCA), establece que **desistido un recurso de apelación** o de casación, el Letrado de la Admón. de Justicia sin más trámites declarará terminado el procedimiento por decreto, ordenando el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones recibidas al órgano jurisdiccional de procedencia

En consecuencia, **habiendo desistido la parte apelante ORANGE del recurso interpuesto, procede declarar terminado el presente procedimiento.**

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: TENER por DESISTIDO a ORANGE ESPAGNE SAU, del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 6 de junio de 2017 dictada en el **Procedimiento Abreviado 158/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid**, procédase al archivo del presente recurso y a la devolución de las actuaciones recibidas al organismo de procedencia, con testimonio de la presente resolución.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente nº 2583-0000-85-0639-17 (Banco de Santander, Sucursal c/ Barquillo nº 49), especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 21 ContenciosoRevisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, se realizará a la cuenta general nº 0049-3569-92-0005001274 (IBAN ES55-0049-3569 9200 0500 1274) y se consignará el número de cuenta-expediente 2583-0000-85-0639-17 en el campo "Observaciones" o "Concepto de la transferencia" y a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto desistimiento RPL firmado electrónicamente por MARIA CRISTINA ZOYA CERRUDO